EXPTE. D- 3277 / 17-18

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: El Estado Provincial se obliga a asegurar y promover la construcción de un Salón de Uso Múltiples -SUM- en todos los establecimientos educativos de gestión pública dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación que se edifiquen en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: USUARIOS DEL SUM CON CARÁCTER GRATUITO. Los usuarios con carácter gratuito son los destinatarios principales para la utilización del SUM.

a. La Comunidad Barrial: comprensiva de instituciones educativas públicas, sociales y religiosas, radicadas dentro de la provincia de buenos aires.
b. La Comunidad educativa: comprensiva de los alumnas y alumnos, docentes, directivos de dicho establecimiento.

Artículo 3: ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL SUM Se permitirá la realización en el SUM de las siguientes actividades:

a. Deportivas;
b. Recreativas;
c. Culturales;
d. Académicas;
e. Institucionales

Se encuentran excluidos de los usos permitidos los contrarios a la ley, la moral o a las buenas costumbres y todos aquellos usos que no se encuadren en las finalidades expresamente permitidas en el presente.

Artículo 4: SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SUM Y AUTORIZACIÓN: Los espacios del SUM podrán ser utilizados exclusivamente por los usuarios registrados, con reserva previa realizada por ante la Autoridad de Aplicación. Las reservas se realizarán con una antelación de 72 hs. previas al uso, con excepción en casos de desastres naturales.

Artículo 5: OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS: Son obligaciones de todo usuario, con carácter gratuito del SUM:

a) Inscribirse en el Registro que al efecto llevará a la Autoridad de aplicación.

b) Respetar y cumplir con puntualidad el horario que le fuera autorizado por la Autoridad de aplicación.

c) Utilizar el SUM para la finalidad requerida y autorizada por la Autoridad de aplicación, cumpliendo y haciendo cumplir con fidelidad por los concurrentes del usuario las normas detalladas en el presente ley y su reglamentación.

d) Mantener el SUM en perfecto estado de conservación, especialmente cumplir en todo momento las normas de higiene, seguridad y cuidado de las instalaciones respecto de los elementos, muebles e instalaciones que se encuentren en el mismo.

e) Finalizado el uso, restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación tal como se encontraba antes de comenzar la actividad.

Artículo 6: FACULTADES Y DEBERES DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA:

a. Mantener el SUM a su cargo en debidas condiciones de salubridad e higiene, limpieza, iluminación y seguridad.
b. Requerir de los distintos usuarios, la presentación de los documentos necesarios para registrar las actividades a su cargo.
c. Prohibir la permanencia en las instalaciones del SUM de más personas que las expresamente autorizadas.
d. Disponer toda medida necesaria durante la utilización del SUM para que los usuarios se ajusten estrictamente a las regulaciones contenidas en la presente ley.

Artículo 7: PUBLICIDAD: En la cartelera de institución educativa quedarán visibles las normas del régimen de uso del SUM y de su funcionamiento para garantizar el correcto uso de las instalaciones quedando de esta forma todos los usuarios informados al respecto. Las personas e instituciones participantes deberán aceptar por escrito las normas de uso y conducta para el uso de las instalaciones.

Artículo 8: El poder ejecutivo dispondrá la autoridad de aplicación y la reglamentación de la presente a 60 días de su promulgación.

Artículo 9: De forma.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

FUNDAMENTOS

Las situaciones problemáticas en la que se encuentran los establecimientos educativos bonaerenses, entre el abandono y la desidia, han llevado a formular un proyecto que solvente integralmente las distintas necesidades sociales y edilicias.

En la provincia de Buenos aires hay leyes o normas prácticas que dan los lineamientos precisos para el diseño urbanístico de las escuelas, como lo es la ley 13.688 en su capítulo IV, la que establece presupuestos mínimos para la infraestructura escolar. Basándonos en dicha disposición legal, dispusimos este proyecto de ley, que viene a complementar la obligación de garantizar la construcción y habitabilidad de los espacios necesarios para el desarrollo de la enseñanza curricular y extracurricular.

La tarea inherente de las escuelas del siglo XXI, requieren de una arquitectura integral que en esos aspectos cuando haya carencias y necesidades puedan suplir a la comunidad barrial las posibilidades que integra dicho establecimiento. La creación del proyecto denominado ***SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,*** es justificada por los siguientes puntos: los educandos tienen derecho y necesidad de realizar en un lugar digno, todas las actividades recreativas, deportivas y culturales con distintos fines: el intercambio de ideas, la toma de decisiones en grupo, presenciar un espectáculo, planear políticas locales, etc. Puesto que en las aulas no existe la posibilidad alguna de fomentar estas actividades de modo digno; para eso es necesario que la provincia provea emplazamientos con la infraestructura idónea para realizar esas actividades. Todas las personas tienen derecho a la recreación y en este sitio SERÍA dedicado a ese fin. Parte de la recreación y tradición de nuestros pueblos son culturales y deportivos. Pero proponemos también, diseñar el Salón de Usos Múltiples adaptándolo para que funcione como un ALBERGUE TEMPORAL, en caso de que algún desastre natural damnifique a la población, en este punto hay carencia de espacios incluso para su instalación.

Tradicionalmente el salón de usos múltiples sirve como apoyo a los eventos, capacitaciones, seminarios, clases, etc. a disponibilidad de la comunidad docente y estudiantes que lo soliciten para actividades académicas, sociales y/o culturales.

El salón puede ser grande y estar subdivido de tal forma que se puedan crear varios salones pequeños dentro del mismo.

Tipos de salón:

a. Salón Comunitario: Es un salón destinado a reunir a un grupo de personas que viven dentro de una misma comunidad, prestando distintos servicios a la vez, como un salón de baile, un salón de reuniones, un salón de conferencias, etc., así también puede servir como un albergue temporal.

b. Salón de Conferencias: Salón destinado para conferencias a un grupo de personas, consta de un escenario, mobiliario y equipo especial como equipo de proyecciones, si se tiene la posibilidad.

El proyecto se enmarca dentro del contexto histórico que la provincia no cuenta con un control de los Salones de Usos Múltiples, ni de sus usos y condiciones. A raíz de ello, muchos están deshabilitados y otros en funcionamiento, pero sin control del estado y sin condiciones normativas para su uso adecuado y funcional.

Existen distintos tipos de recreación por lo que su ***CLASIFICACIÓN*** es de la siguiente manera:

a. Por su Contenido a. Físico-Deportiva: En este tipo de recreación se desarrollan actividades con algún grado de esfuerzo físico.

b. Artística: Es aquella donde se manifiesta o se desarrolla algún tipo de actividad artística.

c. Académico: Es la que predomina el desarrollo de las capacidades intelectuales.

d. Cultural: Es la que se manifiesta a través de costumbres y tradiciones.

Es importante establecer hasta este punto que los conceptos de mayor preeminencia para el proyecto son aquellos que marcan e intervienen directamente en el diseño funcional e integral.

La arquitectura bioclimática; siendo esta tan influyente por el clima de acuerdo a la región, el tipo de construcción deberá ser planificado de manera que se consiga una situación de confort térmico en su interior. De igual manera hace estudiar la cantidad de usuarios que tendrá el SUM. Los tipos de salón ayudarán a definir el uso que se le dará al salón,

consideramos que esa potestad es facultad reglamentaria. Debido a que existen distintas tipologías, se deberá conocer cada uno de ellos para proponer un diseño adecuado según el requerimiento que precise. Los desastres naturales, ya que se puede definir a qué tipo de desastre es más vulnerable la población, y siendo así, se realizará un diseño que guarde de la mejor manera la integridad física de las personas. Esto no quiere decir que el resto de conceptos dejen de ser significativos, son de soporte y cumplen con tareas de creación, funcionalidad y desarrollo para el planteamiento idóneo del proyecto.

Las instituciones educativas deben contar con un salón de usos múltiples (SUM) para que los estudiantes puedan practicar educación física en un espacio propicio y acondicionado para que se lleve adelante ya que, como otras disciplinas del conocimiento, a través del movimiento, contribuyen también con el proceso de formación integral del ser humano para beneficio personal, social y conservación de su propia cultura. Si la educación física se estructura como proceso pedagógico y permanente se pueden cimentar bases sólidas que le permitirán la integración y socialización que garanticen continuidad para el desarrollo y especialización deportiva en su vida futura.

Es necesario que los jóvenes puedan desenvolverse, siendo creativos y mostrando su espontaneidad ya que de esta manera van a poder descubrir muchas alternativas que pueden ser aplicables en su vida social. El deporte puede resultar decisivo para el desarrollo de aspectos, tanto físicos como psicológicos en la vida futura

En definitiva, la actividad física y deportiva no es solo diversión, sino que también es salud ya que, en esencia, facilita el desarrollo integral del niño.

La experiencia deportiva dentro del entorno escolar es una enorme fuente de crecimiento y desarrollo personal de los jóvenes, contribuyendo a mejorar su autoestima y su autoconfianza, mejorando su forma física, adquiriendo valores de compañerismo, consolidando estilos de vida activos, fortaleciendo su salud, etc., favoreciendo que en el futuro estos jóvenes estén mejor preparados para afrontar las dificultades de la vida adulta.

La recreación hace parte de una de las áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica. Como práctica sociocultural corresponde a las diversas manifestaciones lúdicas y creativas de las sociedades y como práctica educativa, *"tiene como base la intencionalidad de enseñar y comunicar las tradiciones lúdicas y de propiciar el uso*

creativo y transformador de las mismas para influir en los cambios internos y externos y en los procesos de internalización y externalización en tanto mediación semiótica... "

El reconocimiento de la importancia de la recreación en la escuela toma fuerza en el S.XX a partir de numerosos estudios particularmente de la psicología evolutiva, el constructivismo y el psicoanálisis que ponen en evidencia el papel del juego y la creatividad en el desarrollo humano. Estos estudios inciden a su vez, de modo significativo, en la flexibilización de los métodos de enseñanza-aprendizaje y en la búsqueda de logros de los fines de la educación y de formación ciudadana.

El juego, es la práctica recreativa más arraigada en el ámbito educativo, su presencia se evidencia en las metodologías de trabajo centradas en el juego, especialmente en los primeros grados de enseñanza; en las clases de Educación Física, en las dinámicas de grupo que utilizan algunos maestros para motivar a sus estudiantes en el aula de clase; en los festivales escolares recreativos, que van desde los encuentros de juegos tradicionales y populares hasta las competiciones deportivas; en la emergencia de ludotecas itinerantes o localizadas, hasta los juegos del patio de recreo.

Promover desde la escuela reflexiones y espacios para las prácticas recreativas se constituye también en una estrategia de inclusión social de todas aquellas prácticas socioculturales de carácter lúdico, creativo y festivo presentes en la cotidianidad de las comunidades. Contribuye a que los sistemas de educación formal, que han excluido estas prácticas porque desconocen sus potencialidades y los fuertes vínculos entre éstas y los procesos de creación y su papel equilibrante en la dimensión afectiva de los seres humanos.

Los ejercicios de formación en equipo, son actividades que ayudan a las personas a comunicarse mejor, planificar un objetivo en común, cooperar, aprender a confiar en otros, trabajar la constancia, establecer metas y desarrollar habilidades sociales.

La capacidad lúdica ha estado presente de una u otra manera en nuestras vidas, siendo esta capacidad una actitud, el modo en el que enfrentamos los sucesos cotidianos y la vida en general. Esencialmente el juego se caracteriza por ser una actividad libre y espontánea que produce placer. Por esto mismo, es necesario que en cada establecimiento académico existan espacios propicios de usos múltiples para que nuestros educandos puedan tener garantizada la actividad física.

Es nuestra responsabilidad garantizar el derecho de nuestros jóvenes a estudiar en una escuela pública, democrática, popular, que cuente con condiciones dignas para albergarlos en espacios que inviten a aprender, crear, comunicarse y disfrutar.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa legislativa con su voto positivo.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNE
Diputado Frente Para la Vic
H.C.D. Provincia de Buenos A